CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA Y LAURA JULIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARCELA CAICEDO FLÓREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.683 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** identificada con NIT. 901.063.201-2., conforme al certificado de existencia y representación legal, autorizada para celebrar contratos conforme con lo señalado en el artículo 7 del manual de contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE INVEST IN ARMENIA**, por una parte; y por otra parte, **LAURA JULIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.949.089, de Armenia, Quindío., quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por el Manual de contratación en su artículo 7, que estipula: "**COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** *El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera*[1]." La directora se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA. 2)** Que esta Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Manual de Contratación, elaboró el correspondiente análisis de la necesidad, con lo cual se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales; contando para ello con la verificación presupuestal N°01 de fecha 02 de Enero de 2025 por un valor total de diecisiete millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos M/CTE ($17.729.570), verificado por la Directora de la Corporación. **3)** Que el Manual de Contratación de la Corporación, estipula en el parágrafo 1 del artículo 29 ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN RAZÓN A LA CUANTÍA.*** *PARAGRAFO: En todo caso cuando el valor del contrato NO supere los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, solo se requerirá: 1. Presentación de oferta, o documento equivalente. 2. Verificación de la corporación de la favorabilidad de la oferta. 3. Aceptación o rechazo de la oferta. 4. Contrato con clausulado simplificado, u orden de compra, bienes o servicios conforme se indica en el artículo 37 del presente*

[1] Estatutos la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Del Quindío y Armenia. Enero 19 de 2017. Artículo 26. Funciones director ejecutivo. Numerales 1 y 2. "*1. Ejercer la representación legal de la Corporación. 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación. Cuando estos excedan de 100 SMMLV necesitará de autorización previa de la junta directiva (...)*"

manual". Lo anterior corresponde a los contratos de los cuales el objeto contractual refiera de una prestación de servicios que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **4)** Que, la presente contratación se ha adelantado por la modalidad de contratación Directa señalada anteriormente y en este sentido el trámite dado es el señalado en el parágrafo del art 29, en concordancia con lo mencionado en el art. 37 del manual de contratación, el cual difiere: ***"Contratos con clausulado simplificado, u ordenes de bienes, obras, o servicios:*** *cuando el contrato que se requiera suscribir sea igual, o inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, este podrá constar en un contrato con clausulado simplificado el cual se compone de la oferta y la aceptación de la oferta, es decir, en el que solo son necesarios los datos básicos del acuerdo contractual, tales como: (I) identificación de las partes, (II) objeto, (III) obligaciones básicas, (IV) plazos de ejecución, (V) supervisión, (VI) garantías, cuando se determine requerirlas, y (VII) imputación presupuestal".* **5)** Que, revisada la oferta presentada por el proponente, se verificó que el oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **6)** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

CLAUSULAS[2]:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA".

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del articulo 30 y 33 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

[2] Dentro del presente contrato se entienden por incorporadas las cláusulas que se mencionan en el artículo 37 del manual de contratación, las cuales son; "(...) se le entenderán por incorporadas las siguientes clausulas:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción ordinaria.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra para la celebración del contrato incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en las normas constitucionales y legales pertinentes.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sin previa autorización escrita de la corporación Quindío COVENTION BUREAU.
IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende por perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiera A). la expedición de registro presupuestal; B). la presentación de la garantía por parte del contratista, en el evento que se haya requerido su presentación; C). el pago de todos los tributos a que hubiere lugar.
INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la corporación Quindío CONVENTION BUREAU, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones."

3.1) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de diecisiete millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta pesos M/CTE ($17.729.570) IVA INCLUIDO y demás impuestos y tributos a cargo del contratista.

3.2) FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la entidad, así: Cinco (5) pagos mensuales iguales por un valor de tres millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos catorce mil pesos M/CTE ($3.545.914) cada uno, el pago se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su cancelación o pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE: a) Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato. **b)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, **c)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula de Pago y forma de pago del contrato a celebrar. **d)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

4.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a) Brindar asesoría jurídica a la entidad en temas jurídicos, administrativos y contractuales. **b)** Proyectar documentos de índole legal, administrativo o contractual que requiera la corporación. **c)** Apoyar la estructuración y proyección de los procesos Contractuales que adelante la entidad y realizar su respectivo archivo. **d)** Realizar la revisión y proyección de actas de supervisión, informes, proyectar respuestas de oficio, derechos de petición y, documentos en general que expida la Corporación realizando el respectivo archivo, que sean acordes con el objeto del contrato y que sean requeridas por el Director Ejecutivo de la Corporación. **e)** Acompañar al director ejecutivo de la Corporación en Juntas Directivas, asambleas, o demás reuniones en donde se requiera su participación y levantar las correspondientes actas. **f)** Consolidar formatos, minutas de documentos y actos necesarios que la entidad adelante en los procesos de selección, ejecución, liquidación y supervisión de contratos al igual que apoyar en la publicación de estos en la página del Secop II, o en la página web de la Corporación. **g)** Apoyar en evaluación de los procesos contractuales que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva y/o Representante Legal de la Corporación.

4.3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Estar afiliado(a) y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar, conforme con las disposiciones legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2019. **b)** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe final con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades y obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. **c)** Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: Diana Marcela Caicedo Flórez, Directora Ejecutiva de la Corporación o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de contratación de la Corporación.

CLÁUSULA SEPTIEMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se deberá suscribir entre las partes la correspondiente acta de terminación y proceder a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda

índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN: En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo será obligatorio para la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia liquidar todos los contractos en los que se pacte tal obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de **EL CONTRATANTE**, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en la Carrera 14 # 23-15. Ed. Cámara de Comercio Cuarto Piso, en el Municipio de Armenia Quindío. Instalaciones de la Cámara de Comercio oficina Corporación agencia de Inversión del Quindío y Armenia. **C) Notificaciones: Notificaciones al contratante:** Dirección: Cra 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijo: (6) 741-2300. Correo Electrónico Institucional: info@investinarmenia.org - diana.caicedo@investinarmenia.org **D) Notificaciones del contratista:** el contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico.

En constancia se firma en Armenia, Quindío, al tercer (03) día del mes de enero de 2025.

DIANA MARCELA CAICEDO FLÓREZ
Directora Ejecutiva
Corporación Agencia de Promoción
de Inversión del Quindío y Armenia

LAURA JULIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Contratista